

CAPÍTULO IV. De la moción de censura.
Artículo 36. Moción de censura.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Artículo 37. Capacidad patrimonial.
Artículo 38. Recursos ordinarios.
Artículo 39. Recursos extraordinarios.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I. De las infracciones y sanciones.
Artículo 40. Potestad disciplinaria.
Artículo 41. Infracciones.
Artículo 42. Sanciones.
Artículo 43. Prescripción.

CAPÍTULO II. Del procedimiento disciplinario.
Sección I. Disposiciones generales.
Artículo 44. Procedimiento disciplinario.

Sección II. Del procedimiento simplificado.
Artículo 45. Procedimiento simplificado.

Sección III. Del procedimiento ordinario.
Artículo 46. Procedimiento ordinario.
Artículo 47. Iniciación.
Artículo 48. Alegaciones.
Artículo 49. Prueba.
Artículo 50. Propuesta de resolución.
Artículo 51. Trámite de audiencia.
Artículo 52. Resolución.
Artículo 53. Suspensión del procedimiento.
Artículo 54. Caducidad del procedimiento.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES.

Artículo 55. Eficacia de los actos y acuerdos.
Artículo 56. Libro de Actas.
Artículo 57. Nulidad de pleno derecho.
Artículo 58. Anulabilidad.
Artículo 59. Recursos administrativos y jurisdiccionales.
Artículo 60. Legitimación.

TÍTULO VIII. DE LA DISTINCIONES Y PREMIOS.

Artículo 61. Distinciones y premios.

TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.

Artículo 62. Disolución y régimen de liquidación.

TÍTULO X. DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN.

Artículo 63. Segregación.
Artículo 64. Fusión.

TÍTULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO.

Artículo 65. Modificación.

Disposición transitoria.
Disposición final.
Disposición derogatoria.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de junio de 2009, por la que se modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 23 de mayo de 2005, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería, modifica los ficheros creados para la ejecución de sus competencias, atribuyéndoles su gestión al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Posteriormente, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril, y anteriormente adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, pasó a depender de la Consejería de Agricultura y Pesca, según lo estipulado en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

Debido a esta variación, se debe proceder a modificar los ficheros que contienen datos de carácter personal que actualmente no dependen de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y están gestionándose en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que por vía reglamentaria, se regulará el procedimiento de modificación de los ficheros de titularidad pública, en el Registro General de Protección de Datos, sin perjuicio de que se cancelen, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 58 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, señala que la inscripción de todo fichero de datos de carácter personal deberá encontrarse actualizada en todo momento en el Registro General de Protección de Datos. Además, en el caso de los ficheros de titularidad pública, cuando se pretenda la modificación del fichero, deberá haberse adoptado, con carácter previo a la notificación la correspondiente norma o acuerdo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de ficheros.

La presente Orden tiene por objeto la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se citan en el Anexo.

Disposición adicional única. Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica procederá a la actualización de las inscripciones correspondientes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CURSOS FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

Responsable del fichero: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca.

Fichero: FBUCEOPRO

Responsable del fichero: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca.

Fichero: FPROPERINV

Responsable del fichero: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca.

Fichero: FREDIPLO

Responsable del fichero: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca.

Fichero: FTARIDNAPE

Responsable del fichero: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 2009, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Laroya (Almería) en relación con la subvención concedida para financiar las obras que se citan.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de junio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126, del día 26 de junio de 2008, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Laroya, por importe de quinientos catorce mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (514.838,93 €) para la financiación de las obras de «Mejora de acceso a la zona Norte de Laroya», siendo el plazo de ejecución de doce meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 25 de mayo de 2009 y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de doce meses que finaliza el 26 junio de 2009 sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a las especiales características del terreno so-

bre el que se actuaba, así como a las inclemencias meteorológicas del pasado invierno, que han provocado interrupciones en los trabajos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el párrafo anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 26 de diciembre de 2009.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Laroya una prórroga para la ejecución de la actuación subvencionada de seis meses.

La presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 5 de junio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio, localizado en Cádiz, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Carlos Hernández Garvayo, en representación de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», se comunica el traslado del laboratorio de la citada empresa localizado C/ Chiclana, s/n, Zona Franca Exterior de Cádiz.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de Construcción de esta Consejería, con el número LE102-CA08.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en C/ Chiclana, s/n, Zona Franca Exterior de Cádiz, en los ensayos de las áreas siguientes: